

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 257-2005

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Aceptación de Donación Unilateral** a favor del Estado de la República de Nicaragua, de un bien inmueble ubicado en la Comarca El Congo, Municipio de Boaco, Departamento de Boaco; donación efectuada por el señor Carmen Antonio Aráuz Sequeira, mediante Escritura Pública Número diecisiete (No. 17) de DESMEMBRACIÓN Y DONACIÓN GRATUITA E IRREVOCABLE DE BIEN INMUEBLE, suscrita a las ocho y cincuenta y ocho minutos de la mañana del día cinco de mayo del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de JOSÉ ALEXANDER RIVERA RIVAS. El bien inmueble matriz tiene una extensión de treinta y cinco hectáreas con seis mil setecientos noventa y nueve metros cuadrados con treinta y dos centésimas de metro cuadrado (35 Ha y 6,799.32 m²) que equivalen a cincuenta manzanas y seis mil ochenta y nueve varas cuadradas con quinientas cinco milésimas de vara cuadrada (50 mz y 6, 089.505 vrs²), reducidas a menor extensión por desmembraciones hechas; inscrito bajo Número: 15,906, Tomo: CLXIII, Folio: 206-207, Asiento: 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Boaco; con los siguientes linderos generales: **NORTE:** Propiedad de Celso Aráuz y Rolando Robleto, antes, hoy la de Rafael Enríquez Miranda, Rolando Robleto, Carretera a la Vega y Río El Congo de por medio, **SUR:** La de Víctor Aráuz, Carretera a la Vega de por medio, **ESTE:** Propiedad de Asbani Moreno, Carretera a la Vega de por medio, **OESTE:** Finca de Saira Bertha Aráuz. El terreno donado fue desmembrado de la propiedad antes descrita y tiene un área de tres mil doscientos ochenta y dos metros cuadrados con trece centésimas de metro cuadrado (3,282.13 m²); con los siguientes derroteros: LADO, AZIMUT Y DISTANCIAS: LADO 4-1 AZIMUT 272° 50` 01" DIST. 51.50 m; LADO 1-2

AZIMUT 08° 49` 58" DIST. 65.95 m; LADO 2-3 AZIMUT 97° 00` 01" DIST. 51.25 m; LADO 3-4 AZIMUT 188° 50` 18" DIST. 62.21 m; comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE, SUR Y OESTE:** Remanente de la propiedad del señor Carmen Antonio Aráuz Sequeira y **ESTE:** Finca del señor Víctor Hugo Aráuz Sequeira, Carretera de por medio hacia la Vega.

Arto. 2 Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir Escritura Pública de Asignación en Administración a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del Centro Escolar Amina Auxiliadora Abdallah, ubicado en el Municipio de Boaco, Departamento de Boaco, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación Unilateral y la Asignación en Administración a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día dieciocho de julio del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.